



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 243



BUENOS AIRES, 12 MAR 2007

VISTO el expediente N° 8986/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN DOCENCIA SUPERIOR -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector N° 1093/01 y N° 1579/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 243

"2007 – Año de la Seguridad Vial"



Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que, asimismo, los contenidos curriculares básicos de la carrera cuyo título se peticiona se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

14
20
OB

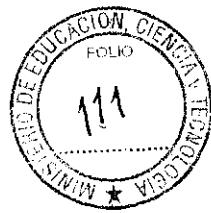


"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

243



Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN DOCENCIA SUPERIOR -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN DOCENCIA SUPERIOR -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

Su
Zo
D
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

243

MIC DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

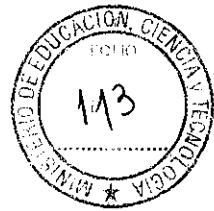


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCIÓN N° 243

ANEXO I



ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN DOCENCIA SUPERIOR -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico.

- Planificar conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en los niveles del Sistema Educativo: Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica, Educación Polimodal, Educación Media y Técnica, Educación Superior, Educación en Regímenes Especiales y Educación No Formal que incluya en sus proyectos disciplinas tecnológicas, industriales y técnicas.
- Integrar grupos de investigación en el ámbito de la problemática educativa.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

243

"2007 – Año de la Seguridad Vial"



A N E X O I I

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico.

TÍTULO: PROFESOR EN DOCENCIA SUPERIOR -CICLO DE PROFESORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Profesional universitario con título de grado de cuatro (4) años de duración y una carga horaria mínima de 2.600 horas Reloj, en las áreas de Ciencias Sociales, Contables y Biomédicas.
- ✓ Poseer título Universitario Intermedio de tres (3) años de duración y una carga horaria mínima de 2.100 horas reloj, en las áreas de Ciencias Sociales, Contables y Biomédicas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
72.01.123	Política, Sistema y Planeamiento Institucional	C	6	96	---
72.01.132	Psicología del Desarrollo Humano	C	6	96	---
72.01.133	Modelos y Técnicas de la Comunicación	C	4,5	72	---
72.01.222	Planeamiento, Conducción y Evaluación del Aprendizaje	C	6	96	---
72.01.221	Problemática Educativa	C	6	48	---
72.01.234	Seminario de Medios de Comunicación	C	4,5	144	72.01.133
72.01.305	Epistemología	C	6	48	---
72.01.384	Didáctica del Nivel Medio y Superior	C	6	72	72.01.222
72.01.485	Observación y Práctica de la Enseñanza	C	6	96	72.01.384
72.01.486	Taller de Educación a Distancia	C	3	48	72.01.234
72.01.487	Taller de Tecnología Educativa	C	3	48	72.01.234

CARGA HORARIA TOTAL: 912 Horas Reloj.